

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Octubre 1895.)

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS

El Recaudador de contribuciones de esta provincia D. José Cabodevilla y Sanclemente, en uso de las facultades que le concede la condición 6.^a del contrato de arriendo, ha dejado cesantes, por haberlo solicitado, á los sujetos siguientes:

D. Tomás Ferrero Lázaro.
Andrés Manuel Gomara Puertas.
Maximiliano Santed Vinuesa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 11 de Octubre de 1895.—P. el Tesorero, E. Gutiérrez del Olmo.

El Recaudador de contribuciones de esta provincia D. José Cabodevilla y Sanclemente, en uso de las facultades que le concede la condición 6.^a del contrato de arriendo, ha nombrado Recaudador á D. Agustín Lasheras Vallejo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 11 de Octubre de 1895.—P. el Tesorero, E. Gutiérrez del Olmo.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.^o del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.

«Estos ejercicios serán de tres clases: escritos, orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo que á continuación se expresa:

1.º El ejercicio escrito le constituirá un programa razonado que deberá presentar cada opositor, en el que se comprenderán todas las materias objeto de la enseñanza de la clase expresada, distribuidas en lecciones con la extensión y método que se estime más conveniente para el aprovechamiento de los alumnos.

2.º Los ejercicios orales serán dos: el primero de ellos consistirá en responder á cuatro preguntas de Aritmética y á otras cuatro de Geometría, sacadas á la suerte entre 50 de cada clase preparadas al efecto. Con este fin el Tribunal, en el momento de constituirse para este ejercicio, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de Aritmética y otras tantas de Geometría, y de ellas separará las 50 de que antes se ha hecho mérito, para sacar á la suerte los opositores, reemplazando cuando actúe cada uno de éstos las preguntas que hayan ya salido con otras tantas de las 50 ó más que al empezar el ejercicio quedaron de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo máximo de cuarenta minutos para responder á las ocho preguntas. Estas deberán versar sobre las principales y más importantes teorías de la Aritmética y de la Geometría elemental. Entiéndense por principales teorías en la Aritmética la numeración, adición, sustracción y multiplicación de números enteros; factores simples y compuestos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; representación de las fracciones ordinarias, su simplificación; reducción á un común denominador, adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas; reducción á otras equivalentes de denominador dado y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; sistema antiguo de pesas y medidas; su equivalencia con las nuevas del sistema decimal ó métrico, y la de éstas con aquéllas; operaciones con los números complejos ó denominados; formación de potencias con toda clase de números y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos; razón y proporciones por diferencia y por cociente y progresiones aritmética y geométrica, ó sea por diferencia y por cociente.

En la Geometría elemental se considerarán como teorías principales las de clasificación de las líneas, propiedades de la recta y de las perpendiculares y oblicuas, ángulos, su medida y trazado, figuras planas terminadas por líneas rectas, ó sean polígonos regulares é irregulares, y determinación de sus áreas, líneas proporcionales, círculo y líneas consideradas en él, tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí, valuación numérica del área y perímetro ó circunferencia de un círculo, construcción de polígonos iguales ó semejantes y de polígonos regulares. La Geometría en el espacio comprenderá las teorías de rectas con planos y de planos entre sí, y las de cuerpos terminados por caras planas, ó sean poliedros, y muy particularmente los prismas, pirámides y poliedros, regula-

res, cilindro, cono, esfera y medida de las áreas superficiales y de los volúmenes de estas mismas clases de cuerpos.

El segundo ejercicio oral consistirá en explicar una lección de Aritmética ó de Geometría sacada á la suerte entre las que el actuante tenga distribuida la asignatura en su respectivo programa.

Este ejercicio durará una hora y se concederán á cada opositor dos horas de preparación y consulta de libros ó de apuntes, pudiendo utilizar éstos el actuante como guía en su explicación. Concluida la lección, los otros opositores de la trineca ó banca correspondiente podrán hacer durante veinte minutos las observaciones que creyeren oportunas, tanto sobre el programa en general como sobre la lección explicada, y se concederán al actuante otros veinte minutos para contestarlas.

3.º Los ejercicios gráficos consistirán en resolver un problema de Geometría elemental relativo á tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí en condiciones dadas. Las hojas de papel en que hayan de ejecutarse estos ejercicios estarán firmadas por el Secretario del Jurado.

Estos ejercicios se harán durante doce horas consecutivas en el local elegido de intento y con absoluta incomunicación de los opositores. Los datos serán los mismos para todos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitidos á la oposición se requiere no hallarse el opositor incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.»

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Octubre de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

SECCIÓN SEXTA.

La titular de Medicina y Cirugía de esta localidad, con la dotación de 625 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales, se halla vacante.

Los aspirantes á ella á quienes se advierte podrán contratar además á los vecinos que lo deseen,

presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía durante el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, transcurrido el cual se proveerá.

Uncastillo 10 de Octubre de 1895.—El Teniente Alcalde ejerciente, Manuel Cortés.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, teniendo también el que la obtenga el derecho á cobrar de los vecinos conducidos el importe de las igualas, con arreglo á las tres clases contributivas en que se halla dividido el vecindario.

Los que deseen obtener dicha vacante dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Aranda de Moncayo 12 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Fermin Ruiz.

Confeccionado de nuevo el reparto de consumos de esta villa para el actual año económico, se halla expuesto al público por tiempo de ocho días, á contar desde la fecha, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Gallur 10 de Octubre de 1895.—El Alcalde ejerciente primer Teniente, Joaquín Gracia.

El encabezamiento de líquidos y alcoholes se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana; durante dicho tiempo podrán presentar las reclamaciones los que se crean perjudicados.

Miedes 10 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Antonio Lorente.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada en este día en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Leandra González García, sobre lesiones á Soledad Pascual, tengo acordado se notifique á ésta, mediante la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, donde aquélla ha tenido su domicilio, la sentencia firme pronunciada por la Audiencia provincial de esta ciudad, cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á Leandra González García á la pena de dos meses y un día de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo en cuanto fueren com-

patibles con su sexo; á que abone á la lesionada la cantidad de 20 pesetas por vía de indemnización de perjuicios con la prisión sustitutoria correspondiente en caso de insolvencia y al pago de las costas procesales.

Aprobamos el auto de declaración que el inferior eleva en consulta. Y así por la presente nuestra definitiva sentencia, de la que desde luego se librará certificación al Juzgado para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Funes.—José Domínguez y Herreiz.—Hipólito del Campo.»

Y á fin de que la parte dispositiva de la sentencia preinserta sirva de notificación á Soledad Pascual, expido la presente en Zaragoza á 9 de Octubre de 1895.—El Escribano, Angel Arnau.

Agreda.

D. Segundo del Hoyo Almajano, Juez municipal en funciones del de instrucción de Agreda y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que el día 25 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en la de igual clase del de Ateca y en la del municipal de Torrelapaja, la venta en pública subasta de una casa, sita en dicho pueblo y su calle Mayor, señalada con el núm. 1, compuesta de dos pisos; que linda por derecha con pajar de Pablo Llorente, por izquierda con casa proindivisa de Marcelino y José, y por espalda con otra de Prudencio Velilla: valorada en 580 pesetas; la cual fué embargada á Enrique Gil Cisneros, vecino que fué de Torrelapaja y residente en Peñalcázar, para las resultas de la causa seguida al mismo y otro sobre corte de leñas.

Lo que se anuncia para la debida publicidad, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad; que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos del 10 por 100 del precio de ella, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la misma.

Dado en Agreda á 4 de Octubre de 1895.—Segundo del Hoyo.—Por su mandado, Pedro Vallejo.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del partido de La Almunia:

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa contra Antonio Torcal La Fuente, vecino de Morata de Jalón, se venderán en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de dicha villa, el día 31 del corriente, á las once de la mañana, las fincas siguientes, sitas en la repetida villa y sus términos:

1.^a Un campo, regadío, en la partida de la Estación, de 50 almudes, equivalentes á 29 áreas, 80 centiáreas; confrontante al S. con D. Joaquín Al-bira, al M. con vía férrea, al P. con D. Ambro-

sio Calvo, y al N. con D. Pío Cardiel: tasado en 2.500 pesetas.

2.^a Un olivar ó estacada, regadío, en Grío, de cabida 60 almudes, equivalentes á 35 áreas, 76 centiáreas; confrontante al S. con camino de herederos, al M. con D. Modesto Lasierra, al P. con acequia y al N. con D. Miguel de Val: tasado en 1.610 pesetas.

3.^a Una casa en la calle del Castillo, señalada con el núm. 15, con corral, dos pisos y el firme; confrontante al frente con calle del Castillo, á la derecha entrando con extramuros, y á la izquierda con Virgilio Marín: tasada en 1.750 pesetas.

Para presentarse como licitador deberá consignarse en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma tasación. La subasta será por fincas, y no se venderán más que las necesarias para cubrir las responsabilidades á que están afectas. No consta que tengan cargas, y si resultare alguna, se rebajará su importe del precio del remate. No se han presentado los títulos de propiedad, y á instancia del comprador, pero á costa del deudor, se suplirán en la forma que previene la ley Hipotecaria. La subasta se aprobará por este Juzgado y las consignaciones que hayan hecho los licitadores se les devolverán en el acto, excepto la del mejor postor que continuará en depósito á cuenta del precio del remate y sujeta al cumplimiento de la obligación.

Dado en La Almunia á 9 de Octubre de 1895.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Villarroya de la Sierra

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por trasladar su vecindad á Zaragoza el que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado por término de 15 días, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Villarroya de la Sierra 10 de Octubre de 1895.—El Juez municipal, Francisco Gimeno.

JUZGADOS MILITARES.

Barcelona

Don Pedro Maestu Abajo, Capitán de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Asia, núm. 55 y Juez instructor del mismo:

Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción, contra el soldado de este regimiento, Francisco Escobar Sanz, hijo de Santiago y Rosario, natural de Madrid, vecindado en Belchite, provincia de Zaragoza, en donde cubrió cupo como perteneciente al reemplazo de

1891, de oficio sastre, de 22 años de edad, soltero, de un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir; con motivo de no haber hecho su presentación en este regimiento, al que fué destinado con arreglo al artículo primero de la Real orden circular de 12 de Agosto, *Diario Oficial* núm. 177, como procedente del regimiento Reserva de Calatayud,

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Escobar Sanz, para que en el término de 30 días, contados desde el de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta capital que ocupa su regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la guardia de prevención de dicho Cuerpo, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 6 de Octubre de 1895.—El Capitán Juez Instructor, Pedro Maestu.—Por su mandato, el Secretario, Lorenzo Peralta.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

JUNTA DE ALFARDAS DE OSERA

Convocados los regantes de este término á Junta general para el día 6 del corriente, con objeto de examinar y aprobar los proyectos de Ordenanzas de riegos del mismo, presentados por la Comisión, no pudo tomarse acuerdo por falta de número; en su virtud, se convoca nuevamente para el día 20 del actual, á las tres de la tarde, á todos los regantes, con el mismo objeto, advirtiéndole que se tomará acuerdo con el número de los que asistan.

Osera 8 de Octubre de 1895.—El Presidente, Francisco Amorós.